



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA**

PLAZA BOLOGNESI Nº 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

ORDENANZA DISTRITAL NRO. 009-2005-MDS

Sachaca, 17 de Mayo del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

La Municipalidad Distrital de Sachaca ha ejecutado obras de asfaltado de vías públicas pertenecientes al sector del Pueblo Tradicional de Arancota bajo la modalidad de Convenios con los vecinos beneficiarios a fin de que estos aporten el 50% del valor de la obra en proporción al área de sus respectivas frenteras, asumiendo esta entidad, además del porcentaje restante, la totalidad del costo que corresponde a las áreas públicas.

A fin de evitar el deterioro de la carpeta asfáltica es necesaria la construcción de veredas y bermas lo que no es posible ejecutar con recursos de la Municipalidad en vista de no tener la suficiente capacidad financiera, sin embargo, ante la solicitud presentada por varios vecinos beneficiarios, se ha determinado que es posible su construcción con la participación y aporte de la comunidad, para lo cual debe emitirse el marco legal dentro del cual se establezcan beneficios y la condiciones a cumplir.

Conforme con la Norma IV del Código Tributario. Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrio, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la Ley.

En sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo del año dos mil cinco, el Concejo Distrital de Sachaca ha aprobado la siguiente Ordenanza.

SE CONCEDE BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACION DE DEUDAS POR CONTRIBUCIÓN POR ASFALTO A PROPIETARIOS DE INMUEBLES UBICADOS EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ARANCOTA QUE CONSTRUYAN LAS VEREDAS Y BERMAS CORRESPONDIENTES A SUS FRENTERAS.

ARTICULO PRIMERO: Dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, a solicitud con carácter individual de los vecinos propietarios de inmuebles ubicados en vía pública del sector del Pueblo Tradicional de Arancota asfaltadas, mediante Convenio suscrito por la Municipalidad y los vecinos beneficiarios, la Administración Municipal condonará los aportes adeudados a condición de que los solicitantes construyan las veredas y bermas correspondientes a las frenteras de sus respectivas propiedades.

ARTICULO SEGUNDO: Para gozar el beneficio de condonación que se establece en el artículo anterior, el solicitante deberá haber culminado los trabajos de construcción de las veredas y bermas al momento de presentar su solicitud. La Gerencia de Desarrollo Distrital determinará el diseño a seguir así como verificará el cumplimiento de los trabajos.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla



[Firma manuscrita]

176